



## MINUTA

### SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del cinco de julio de dos mil seis, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en los términos de los artículos 62, 63, fracción II y 66 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

#### LISTA DE ASISTENCIA

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previo la verificación del quórum legal requerido para sesionar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Aprobación del orden del día.
2. Análisis y discusión de las solicitudes de investigación presentadas entre el primero y el dos de julio del año en curso, con fundamento en el artículo 40 del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se enlistan:
  - A. Solicitud de investigación presentada por el Diputado Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para



investigar los actos relativos a la campaña, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados por la Coalición Por el Bien de Todos y/o el C. Roberto Carlos Reyes Gámiz en su carácter de candidato de dicha Coalición a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

- B. Solicitud de investigación y queja presentada por el C. Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto del origen, monto y erogaciones que la Coalición por el Bien de Todos y el C. Marcelo Ebrard Casaubón hayan realizado con motivo de los actos de campaña para promover el voto del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- C. Solicitud de investigación y queja presentada por el C. Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto del origen, monto y erogaciones que la Coalición por el Bien de Todos y su candidata María Alejandra Barrales Magdaleno haya realizado con motivo de los actos de campaña para promover su voto como candidata a Jefa Delegacional en Benito Juárez.
- D. Queja por irregularidades y faltas administrativas, y solicitud de investigación presentada por el C. Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt, representante propietario del Partido de Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XVII del Instituto Electoral del Distrito Federal por el presunto incumplimiento grave de las obligaciones constitucionales y legales a que están sujetos los partidos políticos y concretamente el Partido Acción Nacional.

Acto seguido, se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, desahogándose de la manera siguiente:

**2. Análisis y discusión de las solicitudes de investigación presentadas entre el primero y el dos de julio del año en curso, con fundamento en el artículo 40 del Código Electoral del Distrito Federal:**

- A. Solicitud de investigación presentada por el Diputado Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para investigar los actos relativos a la campaña, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados por la Coalición por el Bien de Todos y/o el C. Roberto Carlos



## **Reyes Gámiz en su carácter de candidato de dicha Coalición a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.**

El Presidente de la Comisión consideró que antes de entrar al análisis de las solicitudes de investigación, se les debiera asignar una clave para identificarlas. Bajo esa tesitura, sugirió que la clave se integre por las siglas del Instituto Electoral del Distrito Federal; seguidas por las letras INV, de la palabra investigación; en tercer lugar, las letras CF por lo que hace a la Comisión de Fiscalización; siguiendo el número de registro progresivo y, por último, el año en que se promovió dicha solicitud, para quedar como sigue: **IEDF-INV-CF-000/2006.**

De igual forma, sugirió llevar una especie de libro de gobierno, donde se registren las solicitudes de investigación, que contenga: fecha de recepción de la solicitud de investigación, número de expediente, nombre del quejoso o solicitante, acto reclamado, fecha de admisión, fecha de cierre de instrucción, fecha de emisión del dictamen de la Comisión, fecha de aprobación por el Consejo General, sentido de la resolución y observaciones.

Las Consejeras integrantes estuvieron de acuerdo con la propuesta del Presidente de la Comisión.

Retomando el punto del orden del día relativo al inciso A del punto número 2, el Presidente de la Comisión preguntó si en términos del numeral 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se autorizaba la intervención del licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez.

Al no haber inconveniente, el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez comentó que de acuerdo a lo establecido en el inciso f), del artículo 219 del Código Electoral del Distrito Federal, para que fuese procedente la solicitud de investigación en cita, era necesario que el ciudadano Roberto Carlos Reyes Gámiz hubiese resultado ganador en la contienda electoral de la demarcación Miguel Hidalgo; empero, a la fecha se habían entregado las constancias de mayoría respectivas y éste no la obtuvo. En consecuencia, no se ajustaba a la hipótesis establecida en el numeral citado.

El Presidente de la Comisión mencionó que, en general, el solicitante ofrece los medios de prueba que, en concepto de éste, acreditan el rebase de topes de gastos de campaña. Consideró que la solicitud de investigación en comento, no reúne todos los requisitos establecidos en la norma, que, inclusive, en algunos medios de prueba ni siquiera se da un indicio de que pudiera ser perfeccionado a través de otros medios probatorios. Entendía que la postura de las integrantes de la Comisión era en el sentido de no admitir la solicitud de investigación en cita.



La Consejera Yolanda C. León Manríquez señaló que la solicitud aludida, no satisface el requisito establecido en la fracción II del artículo 40 del Código Electoral local, en razón de que las pruebas que se aportan no son idóneas ni suficientes.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan manifestó que en el artículo 40 del Código Electoral local se establece un procedimiento sumario, en el cual se debe emitir una resolución que determine si hubo o no rebase en los gastos de campaña de quienes resultaron ganadores, antes de la toma de posesión de los cargos de elección de que se trate.

Expresó que se podría analizar si procedía otro tipo de procedimiento diferente al que establece el citado artículo 40, en la solicitud de investigación de mérito. Bajo esa tesitura, podría tenerse por admitida, y como los partidos todavía no tienen obligación de rendir informes, sino después dentro de los sesenta días posteriores al día en que concluyan las campañas, tendrían que entrar en una fase de reserva. Expresó que otra opción sería desechar dicha solicitud, en razón de que el ciudadano Roberto Carlos Reyes Gámiz no había resultado ganador en la contienda electoral a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, además de que hasta que no tuviesen los informes de campañas, no se podrían evaluar las irregularidades que, en su caso, hayan incurrido.

El Presidente de la Comisión comentó que no estarían hablando de un desechamiento, sino que tendrían que elaborar un acuerdo para señalar que no ha lugar a iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 40 del Código Electoral local; sin embargo, por tratarse de hechos relativos al origen, monto y erogación de los recursos utilizados en la fase de campaña, se reserve el análisis para la revisión conjunta con los informes de gastos de campaña que presente el Partido Político presunto infractor, de acuerdo al procedimiento ordinario que al efecto contempla el Código Electoral del Distrito Federal, siguiendo en lo conducente lo previsto en los numerales 37 y 38, por lo que se determinaría reencausar la solicitud de investigación en cita.

Así mismo, sugirió adicionar que el hecho de no acordar de conformidad la solicitud de investigación, no implica prejuzgar sobre el incumplimiento que, en su caso, se dé de los topes de gastos de campaña.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez señaló que de cualquier manera el proceso de fiscalización va a implicar la revisión de los gastos de campaña de los partidos políticos o coaliciones. Expresó que un caso similar se dio cuando se solicitó investigar los gastos de campaña del ciudadano Agustín Barrios Gómez Segués quien contendió en la elección pasada para Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, y al no resultar ganador en la contienda electoral, el Tribunal Electoral del Distrito Federal envió el asunto para su revisión con los gastos ordinarios de campaña. Sin embargo, señaló que en aquel momento, era



otra la redacción del artículo 40 del Código Electoral local. Insistió en que la admisión de la solicitud de investigación no procedía, que en todo caso, se emitiera un acuerdo de reencausamiento.

El Presidente de la Comisión señaló que de llegarse a decretar el auto admisorio de la solicitud de investigación en análisis, ningún resultado práctico tendría, porque una de las condicionantes para que proceda este tipo de solicitudes, es que el candidato del cual se pide la investigación, haya resultado ganador.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez coincidió con lo manifestado por el Presidente de la Comisión, así como en que se emitiera el acuerdo de reencausamiento.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad los siguientes:

**ACUERDO CF-044/06.** Se aprueba llevar un número de control para identificar cada una de las solicitudes de investigación que se sometan a conocimiento de esta instancia fiscalizadora, de acuerdo a la clave alfanumérica siguiente: IEDF-INV-CF-(número progresivo) /2006.

**ACUERDO CF-045/06.** Se aprueba llevar un libro de gobierno para el registro de las solicitudes de investigación que se sometan a conocimiento de la Comisión de Fiscalización, que contenga: fecha de recepción de la solicitud de investigación, número de expediente, nombre del quejoso o solicitante, acto reclamado, fecha de admisión, fecha de cierre de instrucción, fecha de emisión del dictamen de la Comisión, fecha de aprobación por el Consejo General, sentido de la resolución y observaciones.

**ACUERDO CF-046/06.** Se aprueba emitir el proveído correspondiente a la solicitud de investigación presentada por el Diputado Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para investigar los actos relativos a la campaña, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados por la Coalición por el Bien de Todos y/o el C. Roberto Carlos Reyes Gámiz, en su carácter de candidato de dicha Coalición a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el que se determine que con el escrito de cuenta y documentación anexa, se integre el expediente a que haya lugar, identificarlo con la clave IEDF-INV-CF-001/2006 y registrarlo en el libro correspondiente. Tener por presentado al C. Ernesto Herrera Tovar en los términos de su escrito y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Así mismo, y tomando en cuenta que de acuerdo a las constancias que se tienen, el candidato respecto de quien se pide la investigación de gastos de campaña no resultó ganador



en la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, por lo tanto, no ha lugar a iniciar el procedimiento establecido en el artículo 40 del Código Electoral del Distrito Federal; por lo que, en todo caso, los planteamientos que se hacen y pruebas que se anexan, serán valorados en su oportunidad, cuando se realice la revisión de gastos de campaña de la coalición "Por el Bien de Todos", correspondientes a la elección de mérito.

**B. Solicitud de investigación y queja presentada por el C. Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto del origen, monto y erogaciones que la Coalición por el Bien de Todos y el C. Marcelo Ebrard Casaubón hayan realizado con motivo de los actos de campaña para promover el voto del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

El Presidente de la Comisión indicó que remitió a las integrantes de la Comisión de Fiscalización copia de la solicitud de investigación y queja sobre este punto del orden del día. Expresó que en general los medios de prueba que aporta el peticionario son calcomanías, dípticos, trípticos, entre otros. Comentó que en este caso, el candidato del cual se solicita la investigación, de acuerdo a los resultados parciales, se ha determinado que es el virtual ganador.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez consideró que en términos generales las pruebas aportadas por el peticionario en la solicitud de investigación en comento, son limitadas.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que lo establecido en el artículo 40 del Código en cita, es un procedimiento de tipo inquisitivo, le parece que la valoración de las pruebas en este momento se vería como un tema especulativo.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan manifestó que una es la fase de analizar la idoneidad de las pruebas y otra es si se admiten o no; posteriormente en la fracción IV del citado artículo 40 se establece que el presunto responsable ofrecerá las pruebas y expondrá lo que a su derecho convenga. Bajo esa tesitura, le parece que son momentos distintos.

Expresó que de entrada no veía ningún elemento para desechar la solicitud de investigación realizada por el ciudadano Ernesto Herrera Tovar, con motivo de los gastos de campaña del ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón y la Coalición "Por el Bien de Todos". Señaló que en dicho escrito estaban señaladas las pruebas, así como también se acreditaba la personería del peticionario.



El Consejero Presidente señaló que, desde su punto de vista, las pruebas no eran las más idóneas; sin embargo, partiendo de la base de que la Coalición, respecto de la que se pide la solicitud de investigación de gastos de campaña, resultó ganadora y atendiendo al principio de exhaustividad, no tendría inconveniente en admitir dicha solicitud, tal y como lo consideró la Consejera Carla A. Humphrey Jordan. Enfatizó que se tendría que analizar con detenimiento, al momento de admitir las probanzas. Mencionó que acorde al procedimiento se deberá emplazar al presunto responsable para que conteste lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente las pruebas que considere convenientes.

Los integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo en emitir un proveído admisorio respecto de la solicitud en comento y, en consecuencia, emplazar a la Coalición "Por el Bien de Todos".

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO CF-047/06.** Se aprueba emitir auto admisorio a la solicitud de investigación y queja presentada por el C. Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto del origen, monto y erogaciones que la Coalición por el Bien de Todos y el C. Marcelo Ebrard Casaubón. En dicho proveído, deberá asentarse que con el escrito de mérito y documentación anexa, se integre el expediente a que haya lugar, identificarlo con la clave **IEDF-INV-CF-002/2006** y registrarlo en el libro correspondiente. Tener por presentado al C. Ernesto Herrera Tovar en los términos de su escrito y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Así mismo, se solicite a la Secretaría Ejecutiva emplace a la Coalición por el Bien de Todos, en términos de ley, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

**C. Solicitud de investigación y queja presentada por el C. Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto del origen, monto y erogaciones que la Coalición por el Bien de Todos y su candidata María Alejandra Barrales Magdaleno haya realizado con motivo de los actos de campaña para promover su voto como candidata a Jefa Delegacional en Benito Juárez.**

Los integrantes de la Comisión coincidieron en que la solicitud de investigación, respecto del origen, monto y erogaciones de la Coalición "Por el Bien de todos" y su candidata María Alejandra Barrales Magdaleno hayan realizado, con motivo de



los actos de campaña, al igual que en el punto A del numeral 2 del orden del día, se emita un acuerdo para reencausar la citada solicitud.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, adoptaron por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO CF-048/06.** Se aprueba emitir el proveído correspondiente a la solicitud de investigación y queja presentada por el C. Ernesto Herrera Tovar, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto del origen, monto y erogaciones que la Coalición por el Bien de Todos y su candidata María Alejandra Barrales Magdaleno haya realizado con motivo de los actos de campaña para promover su voto como candidata a Jefa Delegacional en Benito Juárez, en el que se determine que con el escrito de cuenta y documentación anexa, se integre el expediente a que haya lugar, identificarlo con la clave **IEDF-INV-CF-003/2006** y registrarlo en el libro correspondiente. Tener por presentado al C. Ernesto Herrera Tovar en los términos de su escrito y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Así mismo, y tomando en cuenta que de acuerdo a las constancias que se tienen, el candidato respecto de quien se pide la investigación de gastos de campaña no resultó ganador en la elección de Jefe Delegacional en Benito Juárez, no ha lugar a iniciar el procedimiento establecido en el artículo 40 del Código Electoral del Distrito Federal; por lo que, en todo caso, los planteamientos que se hacen y pruebas que se anexan, serán valorados en su oportunidad, cuando se realice la revisión de gastos de campaña de la Coalición "Por el Bien de Todos", correspondientes a la elección de mérito.

**D. Queja por irregularidades y faltas administrativas, y solicitud de investigación presentada por el C. Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt, representante propietario del Partido de Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XVII del Instituto Electoral del Distrito Federal por el presunto incumplimiento grave de las obligaciones constitucionales y legales a que están sujetos los partidos políticos y concretamente el Partido Acción Nacional.**

El Presidente de la Comisión señaló que la solicitud de investigación realizada por el ciudadano Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt, se presentó fuera del plazo establecido en el numeral 40 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que no era necesario realizar un mayor análisis. En consecuencia, lo procedente era proponer el desechamiento. Señaló que por tratarse de una resolución que pone



fin al procedimiento se debería someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez coincidió con lo señalado por el Presidente de la Comisión, además de manifestar que se habían presentado pocos casos en donde se desechaban las solicitudes de investigación.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad el siguiente:

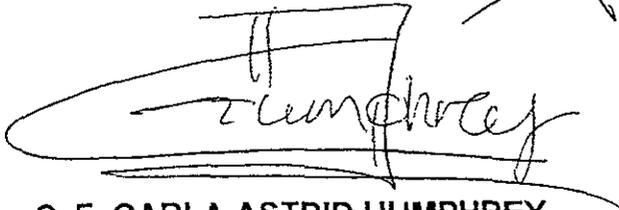
**ACUERDO CF-049/06.** Se aprueba proveer respecto de la queja por irregularidades y faltas administrativas, y solicitud de investigación presentada por el C. Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt, representante propietario del Partido de Revolución Democrática (sic) ante el Consejo Distrital XVII del Instituto Electoral del Distrito Federal por el presunto incumplimiento grave de las obligaciones constitucionales y legales a que están sujetos los partidos políticos y concretamente el Partido Acción Nacional, en el sentido de tener por recibido el escrito de cuenta y por presentado al peticionario en los términos de sus escrito, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Integrar el expediente a que haya lugar, identificarlo con la clave **IEDF-INV-CF-004/2006** y registrarlo en el libro correspondiente. Así mismo, y tomando en cuenta que de acuerdo a las constancias que se tienen, la solicitud de mérito se presentó fuera del plazo que prevé el artículo 40, fracción I del Código de la materia, se proponga al Consejo General el proyecto de resolución mediante el que se decrete su desechamiento de plano, dada la extemporaneidad advertida.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las catorce horas con quince minutos del cinco de julio de dos mil seis, se dio por concluida la séptima Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización. -----

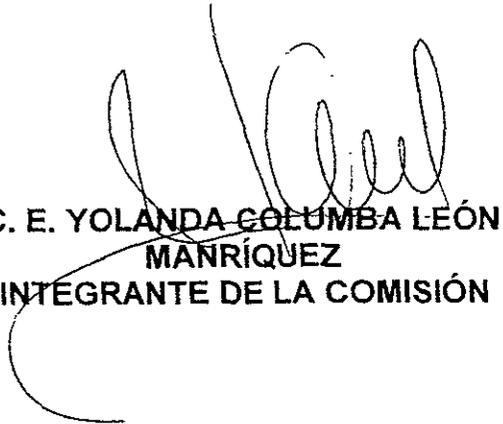
----- C O N S T E -----



**C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY  
JORDAN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN  
MANRÍQUEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**